



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1046/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022 -17-1-0001757, Ent. N° 1460/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Rocha, relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2021, convocada para la adquisición de camión barredor para la mejora del servicio en el Departamento de Rocha;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2688/2021 de fecha 15.12.2021, se resolvió autorizar el llamado a la presente licitación y aprobar el Pliego Particular de Condiciones que regiría el llamado;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares en su artículo 8 "Adjudicación" establece los factores de evaluación y cómo otorgar los puntajes y en el artículo 9 alude a la calidad de las unidades, la que será evaluada por la Intendencia con sus técnicos y de acuerdo a su exclusivo criterio;

3) que se efectuaron las publicaciones en los diarios: El Este de fecha 14.12.2021 y Oficial de fecha 16.12.2021 y en la página web de ARCE de fecha 13.12.2021;

4) que con fecha 14.01.2022, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentaron seis oferentes, con los siguientes precios de comparación de oferta: FLEXTIL S.R.L.: U\$S 185.167; IBG SA: a) U\$S 175.000 y b) U\$S 195.700; RIBILDAN S.A.: U\$S 199.400; COMPAÑÍA URUVIAL SAS: U\$S 89.664; GAMATECH S.A.: U\$S 289.118,15 y CALZA HERMANOS S.A.: a) U\$S 123.060 y b) U\$S 36.077;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que luce, acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 17.03.2022, mediante la cual estudiadas y evaluadas las propuestas, teniendo en cuenta el análisis de ofertas técnico-económicas realizado por la Ing. Civil Ana Laura Pereyra "que forma parte de la presente", se recomendó la adjudicación del objeto del llamado, a la empresa FLEXTIL S.R.L.;

6) que por Resolución N° 000662/2022 de fecha 31.03.2022, el Intendente de Rocha adjudicó el llamado de referencia a la empresa FLEXTIL S.R.L., por un monto total de U\$S 185.167 impuestos incluidos;

7) que consta, informe del Contador Delegado de este Tribunal de fecha 6.04.2022, por el cual expresa que de acuerdo al monto de la contratación se remiten los obrados para la intervención correspondiente;

8) que se adjunta, informe de falta de disponibilidad de compromiso sin antecedentes N° 1228, ejercicio 2022; financiación 1.2 "recursos propios", prog 1.1, proy 2, Obj Gas 352.000, a favor de FLEXTIL S.R.L. por \$ - 7:378.903,95 (U\$S 185.167), sin disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que en las actuaciones remitidas no constan los puntajes asignados a cada oferta conforme el Pliego, ni tampoco luce agregado el informe de Ingeniera Civil a que alude el dictamen de la Comisión Asesora;

2) que lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Pliego de Condiciones que establece que *"En caso de constatarse antecedentes negativos por incumplimientos por parte de cualquiera de las firmas oferentes, independientemente de el/los motivo/s que sea/n (plazo de entrega, calidad, etc.) la Intendencia de Rocha se reserva la potestad de la POSIBLE NO ADJUDICACIÓN así se haya obtenido el mayor puntaje total"* no se ajusta a lo preceptuado por el Art. 48 del TOCAF en tanto la existencia y evaluación de tales incumplimientos no puede quedar librada a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

discrecionalidad de la Administración, sin haberlo previsto en las bases con criterios objetivos para su evaluación;

3) que, por otra parte, lo establecido en el art. 9 del Pliego respecto al factor calidad no se ajusta a lo requerido por el artículo 48 literal C) del TOCAF, en cuanto se deben aplicar criterios objetivos determinados en los pliegos, estableciendo la ponderación de cada uno;

4) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, en cuanto a que, no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o inversión sin que exista crédito disponible;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Oficiar a la Intendencia de Rocha.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General